

- El Anexo V:
Se modifica el Anexo V que queda redactado de la manera que se adjunta.

Segundo
Suprimir el cuarto guión del punto 1 d) del apartado cuarto de la Resolución citada.

Tercero
Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 14 de mayo de 2008

La Presidenta del FOGAIBA

Mercè Amer Riera

(VER ANEXOS EN VERSIÓN CATALANA)

— o —

4.- Anuncios

UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS

Num. 8458

Anuncio de convocatoria de un premio de investigación sobre la cooperación internacional al desarrollo, de acuerdo con el convenio de colaboración que suscribió el 2 de mayo de 2008, entre la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración del Gobierno de las Illes Balears y la Universidad de las Illes Balears en materia de cooperación internacional.

Primero. El convenio de colaboración firmado el día 2 de mayo de 2008, en el anexo VIII prevé establecer la convocatoria de un premio de investigación en materia de cooperación internacional al desarrollo, en virtud del cual la Universidad de las Illes Balears, a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, anuncia la convocatoria del premio de investigación, que se regirá por las bases que se han establecido con la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración.

Segundo. Se acuerda publicar las bases mediante el anexo de este anuncio.

Palma, 12 de mayo de 2008

La rectora de la Universidad de las Illes Balears

Montserrat Casas Ametller

Anexo. Bases del premio

1. Objetivos del premio

— Fomentar la investigación en el ámbito de la cooperación, ya que se contribuye a una intervención con más posibilidades de éxito, facilitando soluciones a posibles errores que la investigación evidencia y, en definitiva, se incrementa la calidad de la cooperación al desarrollo.

— Motivar al personal investigador de instituciones o entidades en un tema en el que hay pocos recursos dedicados a la investigación.

— Colaborar en la formación específica del personal investigador y de profesionales del mundo de la cooperación al desarrollo.

— Transferir los resultados de la investigación a las prácticas de cooperación.

2. Requisitos de las personas destinatarias

a) Podrán ser candidatas las personas con nacionalidad española y/o personas con residencia en el Estado español.

b) Tener titulación universitaria.

3. Dotación

El premio está dotado con un importe único de 10.000 euros. Esta dotación estará sujeta, si procede, a las retenciones fiscales que legalmente correspondan.

4. Criterios para presentar las solicitudes

a) Se debe presentar un proyecto de investigación no realizado que debe incluir, como mínimo: fundamentación, objetivos/hipótesis de trabajo, metodología, medios, cronograma y presupuesto detallado.

b) Presentar el proyecto individualmente o en grupos de tres personas

como a máximo. Cada persona puede presentar una única solicitud.

c) Sólo en caso de solicitudes presentadas por personas que no sean profesores/as de universidad es necesario presentar un informe aval de un/a profesor/a permanente de una universidad del Estado Español. Cada documento, informe intermedio y memoria final deben contar con el aval de la profesora o profesor universitarios, que será la responsable de llevar a cabo el seguimiento del proyecto.

d) El trabajo se podrá presentar en catalán o castellano.

e) Se tienen que presentar tres copias en papel y una en soporte informático, todas identificadas. Además, deben presentarse los datos siguientes:

— Nombres y apellidos de los/as integrantes del equipo.

— Fotocopia del DNI o pasaporte de cada una de las personas integrantes o acreditación de ser residente en territorio español, en el caso de personas extranjeras.

— Profesiones, domicilio, municipio, provincia, número de teléfono y dirección electrónica de los autores y/o autoras.

— Currículum de cada una de las personas integrantes del equipo en relación con la materia objeto de esta convocatoria.

— Documentación acreditativa del/de la profesor/a permanente de universidad que avala el trabajo, si es necesario.

— Documento de aval del trabajo por parte del/de la profesor/a permanente de universidad, si es necesario.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

a) Los trabajos, tres copias en papel y una copia en soporte informático, se tienen que presentar en el Registro General de la Universidad de las Illes Balears (Son Lledó, campus universitario, ctra. de Valldemossa, km. 7,5, 07122 Palma de Mallorca, Illes Balears).

b) El plazo de presentación de las solicitudes es de 90 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOIB.

6. Criterios para adjudicar el premio

a) La calidad, la originalidad y el interés científico del proyecto desde la perspectiva de la investigación aplicada en materia de cooperación al desarrollo.

b) Diseño y viabilidad del proyecto de investigación:

— introducción teórica y justificación

— definición de los objetivos e hipótesis de trabajo

— actividades y recursos

— cronograma de actividades

— presupuesto detallado

— resultados esperados

— indicación de otras fuentes de financiación previstas.

c) Curriculum vitae de la persona responsable y/o del equipo en relación con la materia objeto de esta convocatoria y la actividad en investigación desarrollada por éste.

7. Procedimiento de adjudicación del premio

a) Para valorar los proyectos de investigación presentados se constituirá un jurado formado por:

— El director general de Cooperación de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración del Gobierno de las Illes Balears, que actuará como presidente.

— Un/a técnico/a de la Dirección General de Cooperación.

— Dos miembros nombrados por la Universidad de las Illes Balears, uno o una de los cuales actuará como secretario/a.

b) Las funciones del jurado son:

— Elaborar las bases del premio.

— Valorar los proyectos de investigación.

— Decidir su resolución.

— Hacer el seguimiento del proceso de investigación del trabajo premiado y valorar el informe intermedio.

— Aprobar las solicitudes de aplazamiento que se puedan presentar.

c) El jurado podrá pedir los asesoramientos externos que considere convenientes.

d) La resolución de la concesión del premio se tiene que producir en un plazo máximo de cuatro (4) meses.

e) La decisión del jurado será notificada directamente al autor/a o los/as autores/as del proyecto de investigación premiado y se hará pública en la página web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (www.uib.es/solidaritat). El jurado puede declarar desierto el premio.

f) Los trabajos presentados que no resulten premiados se podrán retirar de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad a partir del día siguiente de la resolución del premio. En ningún caso se reembolsarán los gastos derivados de la elaboración del trabajo. Los trabajos no reclamados serán destruidos treinta días después de esta fecha.

8. Obligaciones de los adjudicatarios del premio.

La persona o las personas que obtengan el premio tienen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar a la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad de la UIB la aceptación expresa y por escrito del premio, en el plazo de 20 días

desde la notificación de la concesión.

b) Asistir al acto de entrega del premio, o designar a una persona que lo haga en su nombre.

c) Presentar un informe intermedio del estado del proyecto de investigación, en papel y en soporte informático, a la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad de la UIB.

d) Presentar a la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad la memoria de investigación, en papel y en soporte informático, como máximo doce meses después de la concesión del premio.

e) Presentar un informe resumido adjuntado a la memoria de investigación con el objetivo de facilitar su divulgación.

f) Hacer constar, en todas las publicaciones y difusiones científicas que se deriven del proyecto, que el Gobierno de las Illes Balears ha financiado el trabajo.

g) Excepcionalmente se pueden conceder aplazamientos, siempre que previamente se justifiquen las causas, y sólo por escrito.

h) En caso de que se realice la investigación en un país extranjero, se tiene que presentar copia de una póliza de seguro médico y de accidentes para al período de estancia en el extranjero.

9. Pago del premio

El premio lo abonará la Universidad de las Illes Balears en dos plazos. El primer pago (50%) se efectuará en el momento en que se adjudique; el segundo, una vez finalizada la investigación con la presentación de la memoria final correspondiente, y siempre que ésta cumpla los compromisos adquiridos.

10. Publicación y uso de la información

La Dirección General de Cooperación y la Universidad de las Illes Balears se reservan el derecho a publicar el proyecto de investigación premiado según su relevancia y la disponibilidad presupuestaria. También se reserva el derecho de uso del contenido de la investigación, sin perjuicio de lo que establece la legislación en materia de derechos de autor.

11. Aceptación de las bases

En el momento de solicitar el premio los/as candidatos/as aceptan en todos los términos las bases de esta convocatoria.

La interpretación de las presentes bases y su aplicación corresponden al jurado del premio. Todo aquello que no se prevé en estas bases, se atenderá según la decisión de éste.

— o —

CONSEJERÍA DE TURISMO

Num. 8608

Anuncio de adjudicación contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: INESTUR.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económica Administrativa.

c) Número de expediente: 9/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica

b) Descripción del objeto: implantación del sello de calidad de IQT en los sectores: agencias de viaje, restaurantes, puertos y discotecas.

c) BOIB y fecha de publicación: núm. 17, de 5 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 140.000,00 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de abril de 2008

b) Contratista: Enquadre Investigació i Desenvolupament, SL

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 130.000,00 euros.

Palma, a 12 de mayo de 2008

Antoni Oliver Enseñat
Director gerente de INESTUR

— o —

Secció II - Consells Insulars

Mallorca

Num. 8566

Nomenament de personal eventual.

Amb efectes del dia 1 de maig de 2008, la Presidència del Consell de Mallorca, ha nomenat el/la senyor/a TERESA OBRADORS RIUS, per ocupar el lloc de treball de secretaria segona partit polític, configurat com a de personal eventual, d'acord amb l'article 104 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, assignant-li una retribució mil set-cents divuit amb vint-i-un euros mensuals (1718,21 €), per catorze pagues.

Palma, 5 de maig de 2008.

EL SECRETARI GENERAL
Jeroni Miquel Mas i Rigo

— o —

Num. 8573

Nomenament de personal eventual.

Amb efectes del dia 28 d'abril de 2008, la Presidència del Consell de Mallorca, ha nomenat el/la senyor/a HECTOR ALEMANY SINTES, per ocupar el lloc de treball de Periodista, configurat com a de personal eventual, d'acord amb l'article 104 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, assignant-li una retribució dos mil quatre-cents trenta-tres amb setanta-dos euros mensuals (2433,72 €), per catorze pagues.

Palma, 5 de maig de 2008

EL SECRETARI GENERAL
Jeroni Miquel Mas i Rigo

— o —

Num. 8677

Ratificació de l'aprovació del conveni de col·laboració entre el Ministeri de Foment i el Consell de Mallorca en matèria de carreteres.

El Ple de Consell de Mallorca, en sessió de data 6 de novembre de 2006 va aprovar el conveni de col·laboració entre el Ministeri de Foment i el Consell Insular de Mallorca en matèria de carreteres, que va ser ratificat pel Ple del Consell de Mallorca, en sessió de data 7 d'abril de 2008 i que es transcriu a continuació:

‘CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL MINISTERI DE FOMENT I EL CONSELL INSULAR DE MALLORCA EN MATÈRIA DE CARRETERES

‘A Palma, 28 de setembre de 2007

REUNITES

D'una part, la senyora Magdalena Álvarez Arza, ministra de Foment, que actua en nom i representació del Govern de l'Estat, en virtut del que estableix l'article 13.3 de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'organització i funcionament de l'Administració de l'Estat (LOFAGE), i prèvies autoritzacions atorgades per la Comissió Delegada del Govern per a política autonòmica el 25 de juliol de 2007 i pel Consell de Ministres el 7 de setembre de 2007,

i, de l'altra, la senyora Francesca Lluch Armengol Socias, presidenta del Consell de Mallorca, que actua en nom i representació del Consell Insular de Mallorca.

Ambdues parts, en la qualitat en què cada una intervé, es reconeixen mútuament la capacitat legal per a l'atorgament del present conveni, per la qual cosa

EXPOSEN

L'Estatut d'autonomia de les Illes Balears atribueix a la comunitat autònoma la competència exclusiva en matèria de carreteres, ja que en el seu territori no hi ha vies integrades a la Xarxa d'interès general de l'Estat.

Aquesta singularitat, derivada del fet insular i corroborada per la Llei 25/1988, de 29 de juliol, de carreteres, plantejava una sèrie de problemes financers greus per a la realització de noves obres d'infraestructura viària necessàries per a assegurar el desenvolupament de les comunicacions per carretera a l'arxi-